



AICALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0382
(14 de septiembre de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...) del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Segunda de Policía remitió mediante memorando AMC-SDG-IP2-269-2020, acto administrativo para cobro coactivo de una obligación contenida en la Audiencia Pública por comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística CCIU No 022-2017 del 25 de abril de 2018 de la Inspección Segunda de Policía, a la siguiente persona identificada así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
CRISANTO SAAVEDRA LOVERA	C.C. 2.977.037	\$ 3,908,210

Mediante Resolución de Apelación No 0325 de 07 de junio de 2018 de la Secretaría de Planeación, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra la medida correctiva impuesta por infracción urbanística en el proceso No 022-2017 de la Inspección segunda de policía".

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.- Junto con la respectiva Resolución se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística No 022-2017 en un (1) folio.

3.- Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

***ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO.** *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*

Analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

La Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **CRISANTO SAAVEDRA LOVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **2.977.037**, por los siguientes valores:

- **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3,906,210)**, más los intereses causados hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **CRISANTO SAAVEDRA LOVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **2.977.037** respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo, artículo 565 Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lina Patricia Naves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Russo A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
SIEMPRE CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 407 - Cajicá - Guaduas - Colombia
Código postal: 250040 Teléfono: PBX (07+1) 8756306 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@portalcajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0381
(14 de septiembre de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 549 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Segunda de Policía remitió mediante memorando AMC-SDG-IP2-268-2020, acto administrativo para cobro coactivo de una obligación contenida en la Audiencia Pública por comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística CCIU No 014-2017 del 18 de marzo de 2018 de la Inspección Segunda de Policía, a la siguiente persona identificada así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
SANDRA MANCERA VELANDIA	C.C. 20.424.256	\$ 9.937,392

Mediante Resolución de Apelación No 273 de 06 de mayo de 2019 de la Secretaría de Planeación, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra la medida correctiva impuesta por la inspección de policía No 2 dentro del proceso No 014-2017 por comportamientos contrarios al cuidado y a la integridad urbanística".

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.- Junto con la respectiva Resolución se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística No 014-2017 en un (1) folio.

3.- Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 407 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (+57 +1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

***ARTÍCULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO.** *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*

Analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

La Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo de la Señora **SANDRA MANCERA VELANDIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.424.256, por los siguientes valores:

- **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 9,937,392)**, más los intereses causados hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora **SANDRA MANCERA VELANDIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.424.256 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL**, del presente acto administrativo, artículo 565 Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



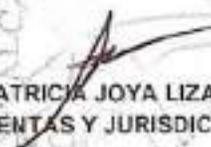
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. 
Revisó: David Mauricio Rusni A. - Abogado Esterno. 
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0380
(14 de septiembre de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Segunda de Policía remitió mediante memorando AMC-SDG-IP2-264-2020, acto administrativo para cobro coactivo de una obligación contenida en la Audiencia Pública por comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística CCIU No 007-2017 del 15 de enero de 2018 de la Inspección Segunda de Policía, a la siguiente persona identificada así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
CESAR ALFREDO RODRIGUEZ	C.C. 79.910.700	\$ 3,906,210

Mediante Resolución de Apelación No 075 de 05 de febrero de 2018 de la Secretaría de Planeación, *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra la sanción de una infracción urbanística"*.

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.- Junto con la respectiva Resolución se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística No 007-2017 en un (1) folio.

3.- Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
MÁS QUE CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57 +1) 8795358 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

'ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que elude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...

Analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1065 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

La Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **CESAR ALFREDO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.910.700**, por los siguientes valores:

- **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 3,906,210)**, más los intereses causados hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **CESAR ALFREDO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.910.700** respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo, artículo 565 Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lidia Patricia Rivera R. - Profesional Universitaria de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: David Masuldo Rivas A. - Abogado Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0379
(14 de septiembre de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Segunda de Policía remitió mediante memorando AMC-SDG-IP2-263-2020, acto administrativo para cobro coactivo de una obligación contenida en la Audiencia Pública por comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística CCIU No 005-2017 del 15 de enero de 2018 de la Inspección Segunda de Policía, a la siguiente persona identificada así:

NOMBRE		IDENTIFICACIÓN	VALOR
LUZ MARY	RODRIGUEZ	C.C. 35.508.254	\$ 3,906,210
OBANDO			

Mediante Resolución de Apelación No 076 de 05 de febrero de 2018 de la Secretaría de Planeación, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra la sanción de una infracción urbanística".

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.- Junto con la respectiva Resolución se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística No 005-2017 en un (1) folio.

3.- Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA RESPONSABILIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795355 - 8837077
Correo electrónico: contabilidad@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

***ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO.** *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...

Analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

La Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo de la Señora **LUZ MARY RODRIGUEZ OBANDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **35.508.254**, por los siguientes valores:

- **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 3,906,210)**, más los intereses causados hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora **LUZ MARY RODRIGUEZ OBANDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **35.508.254** respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo, artículo 565 Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lidia Patricia Nieves R. - Profesional Universitaria de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: David Mauricio Rasal A. - Abogado Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SU CALIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo electrónico: comunicacion@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0378
(14 de septiembre de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Segunda de Policía remitió mediante memorando AMC-SDG-IP2-262-2020, acto administrativo para cobro coactivo de una obligación contenida en la Audiencia Pública por comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística CCIU No 004-2017 del 13 de junio de 2017 de la Inspección Segunda de Policía, a la siguiente persona identificada así:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	EMPRESA	NIT	VALOR
ALVARO GUZMAN MONZON	C.C. 79.356.877	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S.A.S.	830.046.868-0	\$ 11,065,755

Mediante Resolución de Apelación No 478 de 27 de junio de 2017 de la Secretaría de Planeación, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra la medida correctiva impuesta por infracción urbanística".

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.- Junto con la respectiva Resolución se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística No 004-2017 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:



ALCALDÍA MUNICIPAL

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley..."

Analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

La Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **ALVARO GUZMAN MONZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.356.877**, por los siguientes valores:

- **ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 11,065,755)**, más los intereses causados hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **ALVARO GUZMAN MONZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.356.877** respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo, artículo 565 Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación del presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyecto: Lina Deyvis Nieves B. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. 4
Revisó: David Maurilio Rossi A. - Abogado Externo. B
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 320
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...) del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-031-2020 del 17 de febrero de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-112516 con número de incidente 538792 de fecha 08 de enero de 2020 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
HERNAN RAMIREZ LONDOÑO	C.C. /NIT. 79.686.449	\$ 234,080

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-112516 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-112516 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 -Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-299@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



ESCALADO CON U



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **HERNAN LONDOÑO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.686.449**, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO ML OCHENTA PESOS M/CTE (\$234,080)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **HERNAN LONDOÑO RAMIREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.686.449**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Secretaria
de Rentas y Jurisdicción Coactiva
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA
CAJICA

Proyectó: Lidia Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Ruzel A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57 +1) 8795355 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 319
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-061-2020 del 10 de marzo de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-112457 con número de incidente 396860 de fecha 28 de febrero de 2020 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
ORLANDO LARA ESPINOSA	C.C. /NIT. 396.860	\$ 936,320

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-112457 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-112457 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99. DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 8.50 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **ORLANDO LARA ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 396.860, por los siguientes valores:

- **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$936,320)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **ORLANDO LARA ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 396.860, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Secretaría
de Hacienda

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyecto: Lidia Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Meulido Rassi A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 318
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-099-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110766 con número de incidente 357088 de fecha 05 de julio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
JUAN CARLOS PRIETO MOYANO	C.C. NIT. 1.070.017.713	\$ 208,331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110766 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110766 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **JUAN CARLOS PRIETO MOYANO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.017.713 por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **JUAN CARLOS PRIETO MOYANO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.017.713, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Navas R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Russel A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 317
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-098-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110763 con número de incidente 357015 de fecha 05 de julio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
JOHAN STIVEN CARREÑO ORJUELA	C. C. /NIT. 1.070.011.603	\$ 208,331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110763 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110763 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795358 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **JOHAN STIVEN CARREÑO ORJUELA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.070.011.603**, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **JOHAN STIVEN CARREÑO ORJUELA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.070.011.603**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCión COACTIVA

Proyectó: Lidia Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Rusel A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Dirección: Calle 2 No. 4-47 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57-1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos.pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 316
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-097-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110761 con número de incidente 356665 de fecha 04 de julio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
JULIAN ANDRES CEPEDA NEME	C.C. /NIT. 1.110.474.075	\$ 833,324

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110761 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110761 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **JULIAN ANDRES CEPEDA NEME** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.110.474.075, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **JULIAN ANDRES CEPEDA NEME** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.110.474.075, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Liza Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Ruzal A. – Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 315
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-096-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110744 con número de incidente 354871 de fecha 29 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
BRAYAN TOMAS VELASQUEZ PRADA	C.C. /NIT. 1.070.021.520	\$ 208,331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110744 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110744 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



Dirección: Calle 2 No. 4-57 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250249 Teléfono: PBX (57-1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **BRAYAN TOMAS VELASQUEZ PRADA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.021.520, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL-TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **BRAYAN TOMAS VELASQUEZ PRADA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.021.520, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



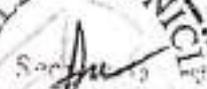
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Ruíz A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 314
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-095-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110743 con número de incidente 354502 de fecha 28 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
YEISON JAVIER CHITIVA CASTAÑEDA	C.C. /NIT. 1.075.872.467	\$ 208,331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110743 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110743 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795358 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normalidad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.- Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.- Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor YEISON JAVIER CHITIVA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.075.872.467, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor YEISON JAVIER CHITIVA CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.075.872.467, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Secretaría
de Hacienda

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Neves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Peralta A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 313
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-094-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110741 con número de incidente 352790 de fecha 26 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
MIGUEL ANDRES CONCHA MARTINEZ	C.C. /NIT: 3.146.834	\$ 208,331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110741 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110741 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **MIGUEL ANDRES CONCHA MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.146.834, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **MIGUEL ANDRES CONCHA MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.146.834, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 658 del Acuerdo Municipal 05 de 2016 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Secretaría de Planeación
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Neves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Ruti A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 312
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-091-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110735 con número de incidente 352790 de fecha 22 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
DUVAN ESTEBAN DUARTE LUQUE	C.C./NIT. 1.070.020.491	\$ 206,331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110735 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110735 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 6837077
Correo electrónico: contactenos-parte@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **DUVAN ESTEBAN DUARTE LUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.020.491, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **DUVAN ESTEBAN DUARTE LUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.020.491, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Ruesi A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 311
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-092-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110731 con número de incidente 352746 de fecha 22 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
ANDRES FABIAN PEÑA ALONSO	C.C. /NIT: 1.070.017.923	\$ 833,324

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110731 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110731 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **ANDRES FABIAN PEÑA ALONSO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.017.923, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEITICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **ANDRES FABIAN PEÑA ALONSO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.017.923, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

de
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lidia Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Russel A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos.por@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 310
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-090-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110730 con número de incidente 352692 de fecha 22 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
JONATHAN CASTELLANOS ALVAREZ	C.C. /NIT. 1.109.295.215	\$ 104,166

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110730 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110730 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que ayude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.- Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.- Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio. Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor JONATHAN CASTELLANOS ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.109.295.215, por los siguientes valores:

- CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104,166)
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor JONATHAN CASTELLANOS ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.109.295.215, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



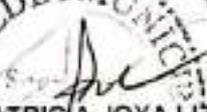
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lidia Patricia Nieves R. - Profesional Utrientario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Ruzel A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 309
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-089-2020 y AMC-SDG-IP1-093-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110729 con número de incidente 352445 de fecha 21 de junio de 2018 y la orden de Comparendo No 25-126-110736 con número de incidente 353746 de fecha 23 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
DORIS CERINZA	SEPULVEDA C.C. /NIT. 39.804.626	\$ 1,041,655

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110729 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110729 en un (1) folio.
3. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110736 en un (1) folio.
4. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110736 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley.*"

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo de la Señora **DORIS SEPULVEDA CERINZA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.928.832, por los siguientes valores:

- **UN MILLON CURENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,041,665)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora **DORIS SEPULVEDA CERINZA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.928.832, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Liza Patricia Nieves R. - Profesional Unversitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: David Mauricio Ruzal A. - Abogado Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 308
(29 de Julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-088-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110719 con número de incidente 351970 de fecha 19 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
SANDRA CHICAUSA	VIVIANA C.C./NIT. 39.804.626	\$ 833,324

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110719 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110719 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.- Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el ítem emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.- Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo de la Señora **SANDRA VIVIANA CHICAUSA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 39.804.826, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora **SANDRA VIVIANA CHICAUSA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 39.804.826, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



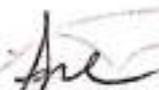
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Ruti A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 307
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-086-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110714 con número de incidente 351557 de fecha 17 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
JOHNNATHAN FELIPE SUAREZ GUZMAN	C.C. /NIT. 1.070.006.755	\$ 208.331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110714 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110714 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **JOHNNATHAN FELIPE SUAREZ GUZMAN** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.006.755, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **JOHNNATHAN FELIPE SUAREZ GUZMAN** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.006.755, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 856 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lidia Patricia Novoa R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Rusli A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 306
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-085-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110707 con número de incidente 350247 de fecha 12 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
JULIAN RICARDO ROJAS	C.C. /NIT. 14.398.208	\$ 208,331

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110707 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110707 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



Dirección: Calle 2 No. 4-67 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **JULIAN RICARDO ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **14.398.208**, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **JULIAN RICARDO ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **14.398.208**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SECRETARÍA
de
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitaria de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. lp
Revisó: David Mauricio Ruíz A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 305
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 'por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)' del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 'por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo', en concordancia con el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-084-2020 del 27 de abril de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110694 con número de incidente 349022 de fecha 08 de junio de 2018 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
MIGUEL ANGEL TEJADA ORTIZ	C.C./NIT. 1.070.924.154	\$ 833,324

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110694 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110694 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8765309 - 8437077
Correo electrónico: contactenos-sgrs@calica.gov.co - Página web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.- Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.- Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor MIGUEL ANGEL TEJADA ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.924.154, por los siguientes valores:

- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor MIGUEL ANGEL TEJADA ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.924.154, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lidia Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: David Mauricio Ruiz A. - Abogado Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 304
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP2-199-2020 del 18 de mayo de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110272 con número de incidente 303703 de fecha 28 de diciembre de 2017 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
GLORIA PATRICIA GARCÉS MONCADA	C.C./NIT. 21.832.482	\$ 833,324

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No.25-126-110272 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110272 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo de la Señora GLORIA PATRICIA GARGES MONCADA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.832.482, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora GLORIA PATRICIA GARGES MONCADA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.832.482, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57-1) 8795156 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-paga@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





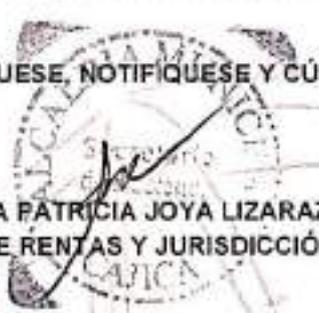
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Neves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. 
Revisó: David Mauricio Ruíz A. - Abogado Externo. 
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-perm@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 303
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP2-199-2020 del 18 de mayo de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110267 con número de incidente 302596 de fecha 23 de diciembre de 2017 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
YEIMY MARITZA RODRIGUEZ HERNANDEZ	C.C. /NIT. 1.012.396.709	\$ 786,898

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110267 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110267 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo de la Señora YEIMY MARITZA RODRIGUEZ HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.396.709, por los siguientes valores:

- SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$786,898)
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora YEIMY MARITZA RODRIGUEZ HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.396.709, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

pe
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *lp*
Revisó: David Mauricio Russi A. - Abogado Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 302
(29 de Julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2016 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP2-221-2020 del 04 de junio de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110243 con número de incidente 295962 de fecha 29 de noviembre de 2017 y la orden de Comparendo No 25-126-110236 con número de incidente 294479 de fecha 23 de noviembre de 2017 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
JUAN DAVID MARULANDA JARAMILLO	C.C./NIT. 1.070.012.462	\$ 1,573,796

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110236 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110236 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."

4 - Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5 -Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6 -Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor **JUAN DAVID MARULANDA JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.012.462, por los siguientes valores:

- **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,573,796)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **JUAN DAVID MARULANDA JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.012.462, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación **PERSONAL** del presente acto administrativo.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57-1) 8195358 - 8837077
Correo electrónico: consultas.pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



Proyectó: Lidia Patricia Naves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *LP*
Revisó: David Mauricio Rusai A. - Abogado Edemio.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 301
(29 de julio de 2020)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP2-199-2020 del 18 de mayo de 2020, la orden de Comparendo No 25-126-110234 con número de incidente 294429 de fecha 23 de noviembre de 2017 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
HUGO ALBERTO ZAMBRANO	C.C./NIT. 4.132.146	\$ 786,898

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.-junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110234 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110234 en un (1) folio.

3.-Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley."



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 1 del Decreto Municipal 122 de 2017 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.-Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección de Policía, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.-Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 650 del Acuerdo 05 de 2018 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo del Señor HUGO ALBERTO ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.132.146, por los siguientes valores:

- SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$786,898)
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor HUGO ALBERTO ZAMBRANO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.132.146, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250040 Teléfono: PBX (57-1) 8795366 - 8637077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 656 del Acuerdo Municipal 05 de 2018 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Revisó: David Mauricio Russi A. - Abogado Externo.
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8637077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

